

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2012

En la localidad de Solosancho siendo las 14.30 del día 26 de enero de 2012,

se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde-Presidente D. Benito Zazo Núñez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Benito Zazo Núñez

Concejales

D. Antonio García Jiménez

D. Apolinar Martín García

D. Jesús Martín Gómez.

La Junta de Gobierno está asistida por la Secretaria de la Corporación Municipal, Inmaculada Fernández Sáez, que da fe del acto.

SECRETARIA

Inmaculada Fernández Sáez.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida el Acta a votación se aprueba por unanimidad de miembros presentes, el Acta de la sesión celebrada el 21 de diciembre de 2011

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DE LOS PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL SECTOR SURD-1 DE SOLOSANCHO. Vistos los antecedentes que obran en el expediente:

1º) Orden de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 29 de julio de 2010 (BOCYL 23/11/2010) aprobando el Plan Parcial del Sector SURD-1 de Solosancho, como desarrollo de las Normas Urbanísticas de Solosancho de 22 de marzo de 2005.

2º) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Solosancho adoptado en sesión de 17 de agosto de 2010 (BOCYL 17/09/2010), aprobando el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Nº1 del Sector SURD-1 de Solosancho.

3º) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Solosancho adoptado en sesión de 3 de mayo de 2011 por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación Nº1 del Sector SURD-1 de Solosancho.

4º) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 18 de noviembre de 2011 en el que se aprobaba inicialmente el Proyecto de Expropiación de los terrenos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación y se iniciaba el trámite de información pública por el plazo de un mes.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 223.1.c) en relación con el artículo 261.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (RUCyL en adelante), el Ayuntamiento, por un lado, puede desarrollar actuaciones aisladas de expropiación en cualquier clase de suelo con la finalidad de sustituir a los propietarios del suelo que incumplan los deberes urbanísticos y, por otro, a instancia de la Junta de Compensación, debe expropiar los bienes y derechos de los propietarios que incumplan su obligación de integrarse en la misma, y, por lo tanto, de dar cumplimiento a sus deberes urbanísticos como propietarios.

Así, solicitada por la Junta de Compensación de Unidad de Actuación Nº1 del Sector SURD-1 de Solosancho la expropiación de los terrenos de los propietarios no adheridos a la misma, se procede por el Ayuntamiento a desarrollar una actuación aislada de expropiación de conformidad con lo previsto en el artículo 223 y siguientes del RUCyL.

CONSIDERANDO que el artículo 224.1.a) del RUCyL establece, respecto de la ejecución de las actuaciones aisladas de expropiación, que requieren que su ámbito se delimite por un instrumento de planeamiento urbanístico, o en su defecto, por un Proyecto de Expropiación aprobado conforme al procedimiento del artículo 220 del RUCyL.

RESULTANDO que el instrumento que delimita el ámbito de esta actuación aislada de expropiación es el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta presentado por la Junta de Compensación.

CONSIDERANDO que el contenido del Proyecto de Expropiación será el indicado en los artículos 224.1.b) y 225.1 del RUCyL y 31 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio (TRLR en adelante).

Así el artículo 224.1.b) del RUCyL establece que el Proyecto deberá contener la relación de propietarios y demás titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar.

El artículo 225.1 del RUCyL indica que, además, el Proyecto contendrá las hojas de justiprecio individualizado para cada finca, en las que se establecerá el valor del suelo y de las construcciones, instalaciones y plantaciones que sustente, y las hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

El artículo 31 del TRLR señala que para que el acta de ocupación pueda ser título inscribible en el Registro de la Propiedad, es necesario que se incorpore la descripción de cada finca, su identificación conforme a la legislación hipotecaria, su referencia catastral y su representación gráfica mediante un sistema de coordenadas.

CONSIDERANDO que respecto de la tramitación del Proyecto de Expropiación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 225.2, 224.1.a) y 220 del RUCyL es el contenido en los apartados 3 y 4 del artículo 251.

El artículo 251.3.a) del RUCyL establece que corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local, comprobado que el Proyecto reúne los requisitos exigidos, acordar su aprobación inicial tal como fue presentado o con las modificaciones que procedan, y la apertura de un periodo

de información pública de un mes. Este acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificarse a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que es competencia del Alcalde la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Por su parte, el artículo 225.2 del RUCyL establece que una vez notificada la aprobación del instrumento que legitime la expropiación conforme al artículo anterior, si los afectados, dentro de los veinte días siguientes, manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, la Administración expropiante debe trasladar el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio. En otro caso, el silencio del interesado se considera como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

RESULTANDO que de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de noviembre de 2011, el Proyecto de Expropiación presentado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº1 del sector SURD-1 de Solosancho cumple con el contenido fijado por la normativa anterior, con las prescripciones contenidas en los acuerdos municipales mencionados.

RESULTANDO que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública regulado en el artículo 251.3.a) del RUCyL, habiéndose publicado anuncio en el BOCyL con fecha 13 de diciembre de 2011.

RESULTANDO que se ha procedido a notificar el acuerdo de aprobación inicial a los titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo señalado en el artículo 251.3.a) del RUCyL, no habiéndose presentado alegaciones.

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordó:

1º) Aprobar de forma definitiva el Proyecto de Expropiación de los terrenos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº1 del Sector SURD-1 de Solosancho.

2º) Que se publique el acuerdo sobre la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3º) Que se notifique a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad el presente acuerdo.

4º) Que, junto con la notificación del apartado anterior, se de traslado a los propietarios y titulares de derechos de la hojas de aprecio de la finca registral 3.580 del Proyecto de Expropiación, junto con la justificación de la valoración realizada, contenidas en el Proyecto de Expropiación, advirtiéndoles que, de conformidad con lo señalado en el artículo 225.2 del RUCyL, tienen veinte días para manifestar su disconformidad con la valoración contenida en la hoja de aprecio, y que, en otro caso, el silencio del interesado se considera como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado el justiprecio.

5º) En el supuesto de que transcurridos veinte días desde la notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación no se presentase disconformidad con la valoración contenida en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio, se redactarán las actas de pago o depósito de la valoración contenida en el Proyecto de Expropiación para cada finca y actas de ocupación para ser suscritas por los propietarios, el representante de la Junta de Compensación, como beneficiario de la expropiación y la Administración expropiante.

6º) En el supuesto de que dentro del plazo de veinte días desde la notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación se presentase disconformidad con la valoración contenida en la hoja de aprecio, se procederá a

trasladar el expediente a la Comisión Territorial de Valoración de la Junta de Castilla y León para que fije el justiprecio, de conformidad con lo señalado en el artículo 225.2 del RUCyL.

Se redactarán las actas de pago o depósito de la valoración de las finca contenida en el Proyecto de Expropiación y Actas de ocupación para ser suscritas por los propietarios, el representante de la Junta de Compensación, como beneficiario de la expropiación y Administración expropiante.

3º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía entre el entre el 19 de diciembre de 2011 y el 24 de enero de 2012.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

4º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Informe emitido por la Alcaldía entre el entre el 19 de diciembre de 2011 y el 24 de enero de 2012.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

El Sr. Alcalde informa de que se han remitido tres escritos a la Junta Agropecuaria Local, uno en el que se notifica el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local última y otros dos de la Alcaldía, el primero en el que se le solicita Copia de los Estatutos y, en su caso, ordenanzas de pastos, y el segundo en el que se pide relación de todos los gastos autorizados y pargos ordenados y realizados por parte de su presidente desde el momento de su toma de posesión en 2011 hasta 31 de diciembre del mismo año y muy especialmente los gastos generados por los trabajos de gestión, contabilidad, oficina, etc, así como los gastos ocasionados con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro del 15 de mayo de 2011.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

El Sr. Alcalde informa de las mentiras, manipulaciones y calumnias que con carácter difamatorio se han vertido por el Portavoz del Partido Popular contra su persona en el día de ayer en los medios de comunicación, y de las acciones emprendidas por el Alcalde frente a este hecho que considera grave.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

Por otro lado, el Sr. Alcalde informa que han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento (nº registro de entrada 057 y 072) sendos escritos de Doña Victoriana Jiménez Garrosa y D. Germán Martín del Río en los que se solicita que por parte del Ayuntamiento se intervenga en la medida de sus posibilidades respecto de la avería de aguas residuales de la manzana norte de la Plaza de la Fuente de Baterna, avería que está provocando serios daños en los inmuebles de su propiedad y amenaza con agravarlos a medida que pasa el tiempo sin resolverse.

En este sentido, se recuerda que ya se han presentado en meses pasados otros escritos respecto de esta avería, y que por parte del Ayuntamiento ya se han hecho diversas comprobaciones e incluso catas en todo el entorno de dicha manzana, comprobando en todas las ocasiones que la mencionada avería no procede ni tiene como origen la vía pública, ni la red general de aguas residuales, ni la red de agua potable, ni tampoco ninguna instalación o bien perteneciente al Ayuntamiento, existiendo indicios y señales claras de que dicha avería procede de propiedades particulares del interior de la mencionada manzana.

No obstante lo anterior, y con el fin de aclarar tan extraña situación, el Sr. Alcalde propone que se continúen llevando a cabo cuantas comprobaciones e intervenciones sean precisas en la vía pública o en las instalaciones o bienes de titularidad municipal, intervenciones y comprobaciones que se ejecutarán por parte de operarios municipales y si es necesario y así se estima conveniente por parte de

la Arquitecta de la Mancomunidad, para así poder establecer con exactitud la procedencia de dicha avería.

Es por todo lo anterior que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de miembros presentes adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aunque el Ayuntamiento ya ha comprobado en varias ocasiones a lo largo de los últimos meses que la mencionada avería no procede ni tiene como origen la vía pública, ni la red general de aguas residuales, ni la red de agua potable, ni tampoco ninguna instalación o bien perteneciente al Ayuntamiento, estará dispuesto a continuar con cuantas averiguaciones, actuaciones o comprobaciones sean precisas con el fin de establecer con exactitud la procedencia de dicha avería, a pesar de que se ha constatado que existen indicios y señales claras de que dicha avería procede de propiedades particulares del interior de la mencionada manzana.

SEGUNDO. Que las mencionadas comprobaciones y averiguaciones sean llevadas a efecto por operarios municipales en los puntos o lugares que propongan los vecinos afectados, siempre que se trate de la vía pública o cualquier otra instalación o bien de titularidad del Ayuntamiento, sufragando los costes de dichos trabajos la persona o personas titulares del inmueble donde finalmente se haya provocado la avería en caso de que así se determine.

TERCERO. Que, teniendo en cuenta la buena voluntad de este Ayuntamiento para que se resuelva el problema, comunica a los vecinos la posibilidad de acudir a la Arquitecta de la Mancomunidad Valle Amblés para que emita un informe, sin perjuicio del coste que ello pueda suponer que deberán sufragar el o los causantes de dicha avería; también se comunica a los vecinos que, puesto que hay indicios de que la avería procede de propiedades particulares del interior de la manzana, los perjudicados pueden acudir para la resolución del conflicto al Juzgado de Paz de Solosancho o, en su caso, a los tribunales de justicia ordinarios.

CUARTO. Notificar la presente a los interesados, así como al resto de titulares de inmuebles de la manzana en cuestión potencialmente afectados por la referida avería.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Benito Zazo Núñez, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 15.40 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Benito Zazo Núñez

Fdo.: Inmaculada Fernández Sáez.